



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
San Onofre, veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2021-00048-00
Demandante: GUMERCINDA GUERRERO DE LOPEZ
Demandado: OLGA PATRICIA CASTAÑO QUINTERO
LUZ MARINA QUINTERO DE CASTAÑO

El doctor RICHARD ANTONIO TERAN JULIO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de GUMERCINDA GUERRERO DE LOPEZ, presenta demanda Ejecutiva Singular contra las señoras, OLGA PATRICIA CASTAÑO QUINTERO Y LUZ MARINA QUINTERO DE CASTAÑO Q.E.P.D, personas mayores y vecinas de esta ciudad.

Revisada la demanda para librar mandamiento de pago, se advierte que la parte demandante solicita en sus pretensiones que se libre mandamiento de pago contra las señoras, OLGA PATRICIA CASTAÑO QUINTERO Y LUZ MARINA QUINTERO DE CASTAÑO Q.E.P.D. Ahora bien, revisado el poder conferido al doctor RICHAR ANTONIO TERAN JULIO, el mismo viene conferido por el señor JESUS MIGUEL GUERRERO MUÑOZ, quien no figura en el titulo valor objeto de recaudo, de igual forma tampoco se aprecia o manifiesta el endoso del mismo en la letra de cambio referenciada, por consiguiente, el despacho no procederá a librar orden de pago hasta que la parte demandante aclare lo pertinente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTÉNGASE el despacho de librar mandamiento ejecutivo, hasta que la parte demandante aclare el otorgamiento del respectivo poder judicial, para sus fines de representación en la demanda.

SEGUNDO: CONCEDASE un término de cinco días (5), para que subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ.